

DECRETO ALCALDICIO N° 015

Casablanca, -4 ENE. 2010

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con una monitora para el Taller de Tai-Chi en Centro de Deportes y Recreación.
- 2.- Lo informado por el Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con fecha 14 de septiembre del año en curso, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ELIANA CASTRO FLORES**, cédula de identidad N° 6.700.524-4, para que se desempeñe como monitora para el Taller de Tai-Chi en Centro de Deportes y Recreación, por la suma mensual de \$ 44.000.- impuesto incluido.
- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Deportes y R. *folio*
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de enero del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0 ,ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ELIANA CASTRO FLORES**, cédula de identidad N°6.700524-4, con domicilio Lo Vásquez s/n, Casablanca "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar los servicios como monitora de taller de "Tai-Chi , en el Centro de Deportes .

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma mensual de \$44.000 impuesto incluido , pagaderos una vez realizado el cometido.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 030 de marzo del 2010, los días martes y jueves de 09:00 hrs hrs a 10:00 hrs.

CUARTO: El Centro de Deportes ,fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

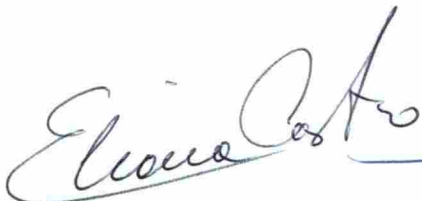
QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.


SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta del Decreto Alcaldicio N° 2757 de fecha 06 de diciembre del 2004.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



ELIANA CASTRO FLORES



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA